



Nombre del alumno:

Karla Susana Almaraz Santiz.

Nombre del profesor:

Gladis Adilene Hernández López.

Nombre del trabajo:

Súper Nota.

Materia:

Relaciones Laborales.

Bibliografía:

LC-LAN405.

Fecha: 01/12/2024.

4.1 Reglamento Interior del Trabajo

El Reglamento de Trabajo o Reglamento Interior de Trabajo es una figura jurídica reconocida por la Ley Federal del Trabajo (LFT) que regula las relaciones entre trabajadores y patrones en una empresa o establecimiento. Aunque anteriormente era impuesto unilateralmente por el patrón, ahora tiene un enfoque democrático, precisando los deberes de los trabajadores y patrones para evitar arbitrariedades en la dirección laboral.

Aspectos clave del Reglamento de Trabajo:

- Según el artículo 423 de la LFT, es un conjunto de disposiciones obligatorias para trabajadores y patrones en el desarrollo de los trabajos dentro de una empresa o establecimiento.
- No otorga nuevos derechos ni impone nuevas obligaciones; su objetivo es facilitar el cumplimiento de las normas laborales.

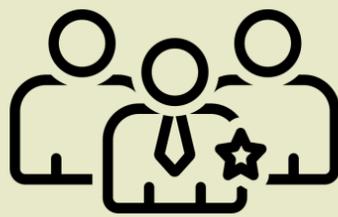


Marco normativo:

- La LFT regula esta figura en los artículos 422 a 425 del Capítulo V del Título Séptimo, "Relaciones colectivas de trabajo". El Diccionario Jurídico Mexicano de la UNAM lo define como un conjunto de condiciones técnicas, administrativas o disciplinarias que norman el funcionamiento de un centro de trabajo.

Contenido del reglamento (artículo 423):

- I. Horarios de entrada, salida, comidas y reposo.
- II. Inicio y término de las jornadas de trabajo.
- III. Días y horarios para la limpieza de instalaciones y equipos.
- IV. Días y lugares de pago.
- V. Normas sobre el uso de asientos o sillas.
- VI. Normas para prevenir riesgos de trabajo y primeros auxilios.
- VII. Labores insalubres o peligrosas prohibidas para menores y protección a trabajadoras embarazadas.
- VIII. Exámenes médicos y medidas profilácticas.
- IX. Permisos y licencias.
- X. Disposiciones disciplinarias y procedimientos para su aplicación (las suspensiones no podrán exceder de ocho días y el trabajador tiene derecho a ser escuchado).
- XI. Otras normas necesarias para garantizar seguridad y regularidad en el trabajo.



Obligatoriedad:

- Según el artículo 422 de la LFT, las disposiciones del reglamento son obligatorias tanto para los trabajadores como para los patrones.

Finalidad:

- Facilitar el cumplimiento de las obligaciones laborales y promover un entorno de trabajo seguro y eficiente.
- Garantizar el disfrute de los derechos laborales y la seguridad en el desarrollo de las actividades.



4.2 Seguro de Retiro



El **Seguro de Retiro** forma parte del sistema de seguridad social en México y se regula en la Ley del Seguro Social (LSS). Este seguro garantiza recursos para los trabajadores al término de su vida laboral, mediante aportaciones tripartitas (Estado, patrón y trabajador) administradas por entidades específicas como las AFORES y el INFONAVIT.



Aportaciones Tripartitas:

- Trabajador, patrón y Estado financian seguros como enfermedad, maternidad, invalidez, vida, cesantía y vejez.
- Los seguros de guarderías, riesgos de trabajo, retiro y fondo de vivienda se constituyen únicamente con aportaciones patronales.



Administración de Recursos:

- Las AFORES son entidades privadas encargadas de gestionar las aportaciones de los trabajadores. Estas pagan rendimientos bajos y restringen el retiro de los ahorros, que solo es posible al cumplir ciertos requisitos legales.



Opciones del Trabajador al Retiro:

- Contratar una institución de seguros para su pensión.
- Mantener el saldo de su cuenta individual en una AFORE.

4.3 La cuenta individual del trabajador.



La Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro define la Cuenta Individual como aquella cuenta personal y única de cada trabajador, donde se depositan las cuotas obrero-patronales, estatales y voluntarias relacionadas con el ahorro para el retiro. Este mecanismo es esencial para la administración y acumulación de recursos destinados a la jubilación.



(Artículo 3, III bis):

Es titularidad del trabajador y registra:

- Cuotas obligatorias de patrón, gobierno y trabajador.
- Aportaciones voluntarias y complementarias.
- Fondos de vivienda.



Administración:

- Las cuentas son gestionadas por las **Administradoras de Fondos para el Retiro (AFORES)**, que registran depósitos, rendimientos y movimientos.

Estructura de la Cuenta Individual:

- **Retiro, Cesantía y Vejez (RCV):**
- Subcuenta principal que acumula las aportaciones tripartitas.



Aportaciones Voluntarias:

- Depósitos adicionales hechos por el trabajador, que pueden retirarse según el tipo de aportación.

Aportaciones Complementarias:

- Ahorro de largo plazo que solo puede retirarse al acceder a una pensión o recibir una negativa de pensión.



Vivienda:

Subcuenta en la que el patrón aporta el 5% del salario base del trabajador (IMSS) o sueldo básico (ISSSTE). Estos fondos son gestionados por **INFONAVIT** o **FOVISSSTE** y registrados en el estado de cuenta mensual de la AFORE.



4.4 AFORES



Sistema de Pensiones en los Años 80 y 90

Responsabilidad: Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).

- **Modelo:** Esquema de reparto y beneficios definidos. Los trabajadores activos financiaban las pensiones de los retirados.
- **Problemas en los años 90:** Incremento en la esperanza de vida, disminución en la tasa de natalidad, menor proporción de trabajadores activos por pensionado.
- **Consecuencia:** Insostenibilidad del sistema de reparto.



Reforma al Sistema de Pensiones en 1997

Propuesta: Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro (1996). Se implementó el 1 de julio de 1997.

Cambio Principal: Creación de las Administradoras de Fondos para el Retiro (Afores). Reguladas por la **CONSAR**. Autorizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.



Características de las Afores

Función: Administrar e invertir el ahorro de los trabajadores.

- **Cuenta Individual:** Personal y única para cada trabajador.

- Acumula aportaciones de:
- El patrón.
- El Gobierno Federal.
- El trabajador.



Requisitos para realizar un retiro parcial:

- Tener 46 días desempleado.
- Estar registrado al menos 3 años en una Afore.
- Haber cotizado al menos 2 años en el Seguro Social.
- No haber retirado fondos en los últimos 5 años.